

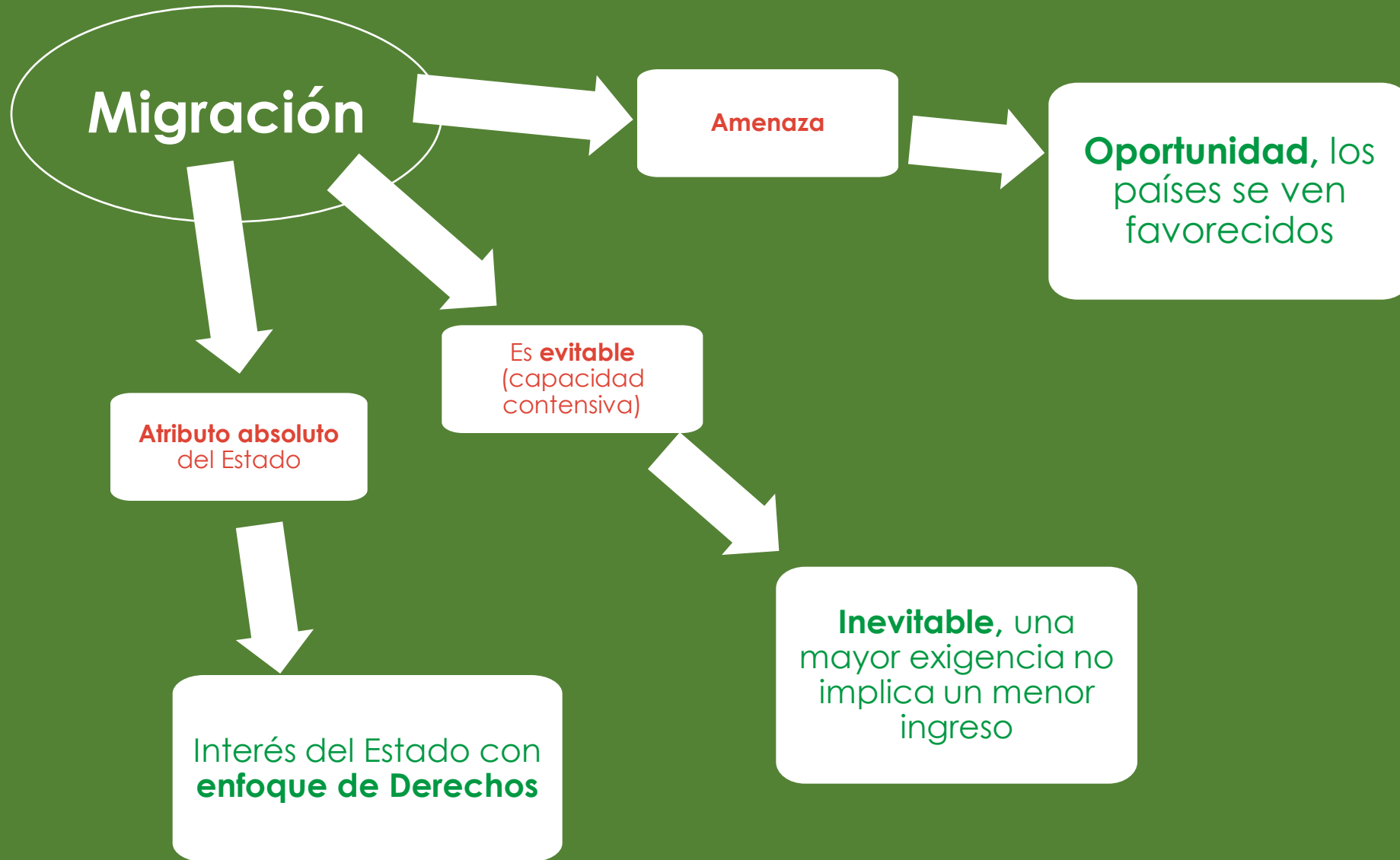
Normativa Migratoria

Diciembre del 2015

LEY DE
MIGRACIONES
para el Chile que viene



Paradigma migratorio 1975- 2015

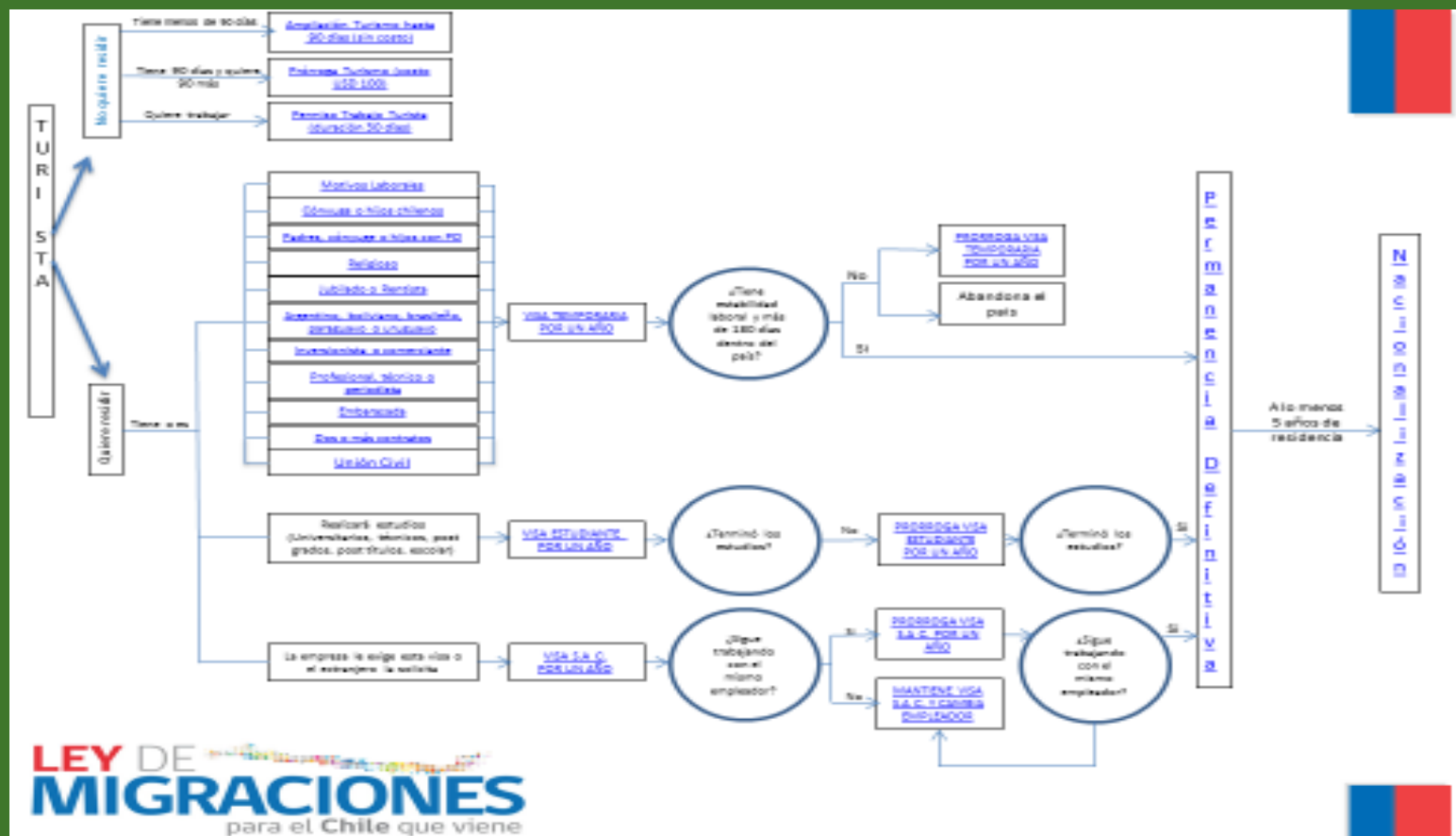


NORMAS EN MATERIA MIGRATORIA EN CHILE

DFL N° 69, de 8 de mayo de 1953, que crea el Departamento de Inmigración y establece normas sobre la materia.

Decreto Ley N° 1.094, de 19 de Julio de 1974, que establece normas sobre extranjeros en Chile.

Decreto N° 597, de 24 de noviembre de 1984, que aprueba nuevo reglamento de extranjería.



CATERGORIAS DE EXTRANJEROS EN CHILE

❖TURISTAS

❖RESIDENTES

❖EXTRANJEROS CON RESIDENCIA O
PERMANENCIA DEFINITIVA

TURISTAS

Tiene la calidad de turista todo extranjero que ingrese al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas.

TURISTAS

Tiempo que pueden permanecer en el país

- ❖ Plazo de 90 días.
- ❖ Dicho plazo se puede ampliar por otros 90 días solicitando la “Prorroga de Turismo”.

Turismo Visto Consular



Ejemplo Visto Consular



Ejemplo timbre ingreso PDI

TURISTAS

Regla general: Se prohíbe a los turistas desarrollar actividades remuneradas.

Excepción: Solicitar una “Autorización para trabajar como turista” por un periodo de 30 días prorrogables.

Modelo de Autorización para Trabajar como turista

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA TARJETA ESPECIAL DE TRABAJO PARA TURISTA EXTRANJERO N° 6476 Don(ña) FEDERICO DANIEL FLORES de nacionalidad ARGENTINA Ingresó a Chile, el 31/07/2015 en calidad de turista premunido de PASAPORTE ORDINARIO N° 30386977N Está autorizado para trabajar mediante Resolución N° 145433 de fecha 26/08/2015 autoridad DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION empleador GRANITE SERVICES INTERNATIONAL INC., válida desde 30/09/2015 hasta 22/09/2015   AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	INSTRUCCIONES 1.- El Titular sólo podrá trabajar en el plazo especificado en esta tarjeta y realizar la actividad autorizada según el artículo 4 del D.S. N° 296 de 1996 y los artículos 42 y 43 del D.S. N° 597 de 1984. Si desea continuar trabajando, deberá presentar una nueva solicitud. 2.- El titular de esta tarjeta sólo podrá permanecer en el país hasta la fecha de término del permiso de turismo. 3.- Al término de esta autorización y para salir del país se deberá canjear esta tarjeta por la de turismo. 4.- El canje se efectuará en el mismo lugar donde se formuló la solicitud y previa presentación del comprobante de pago de impuestos emitido por el Servicio de Impuestos Internos. 5.- Esta autorización no vincula a la autoridad a conceder una visación de residencia.
--	---

LAS VISAS DE RESIDENCIA

❖ VISA DE RESIDENTE OFICIAL

❖ VISA DE RESIDENTE TEMPORARIO

❖ VISA DE RESIDENTE ESTUDIANTE

❖ VISA DE RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

BENEFICIARIOS DE VISA

Titulares:

Son aquellas extranjeros que cumplen con la causales de cada tipo de residencia (estudiante, sujeta a contrato de trabajo o temporaria).

Dependientes:

Son los familiares (cónyuge, hijos y ascendientes) del titular, quienes pueden solicitar la misma visa pero sujeta restricciones.



visas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

N°

Visado → **TEMPORARIA**
TITULAR

A: Doña Edileidy MIRANDA
IGLESIAS

Res. N°: 119303/2014

Válida para permanecer en Chile

- Desde: 24/10/2014
- Hasta: 24/10/2015

Nelson Utrera Triviño
Jefe (S) Atención de Público

Consulado de Chile
Montevideo

RESIDENTE OFICIAL

La visa de residente oficial es aquella que se otorga a los miembros del cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la República y a los de organizaciones internacionales reconocidas por Chile

RESIDENTE TEMPORARIO

La visa de residencia temporaria es aquella que se otorga al extranjero que tenga el propósito de radicarse en Chile, siempre que acredite tener vínculos de familia o intereses en el país o cuya residencia sea estimada útil o ventajosa.

RESIDENTE TEMPORARIO

Titulares:

Si, pueden desarrollar todo tipo de actividades remuneradas, siempre que sea lícita.

Dependientes:

No pueden desarrollar actividades remuneradas.

RESIDENTE TEMPORARIO

¿Puede desarrollar actividades remuneradas durante la tramitación de la visa?

Requiere un permiso especial para trabajar con visa en trámite

Costo equivalente al 50% del valor de una Visa Sujeta a Contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante.

Comienza a regir desde que se pagan los derechos hasta que se estampa la visa en el pasaporte del solicitante.

RESIDENTE TEMPORARIO

En cuanto a Vigencia

- ❖ Tiene vigencia máxima de 1 año.
- ❖ Puede prorrogarse por máximo 1 año, hasta completar 2 años.

RESIDENTE TEMPORARIO

Cuando puede solicitar una permanencia definitiva:

1 año de residencia temporaria: Se puede solicitar la permanencia definitiva.

2 años de residencia temporaria: Se debe solicitar la permanencia definitiva. De no hacerlo, deberá abandonar el país.

RESIDENTE TEMPORARIO

TIPOS DE VISA TEMPORARIA:

- ❖ Visa temporaria por vínculo familiar con chileno.
- ❖ Visa temporaria para hijo de extranjero transeúnte.
- ❖ Visa temporaria por vínculo familiar con residente con permanencia definitiva.
- ❖ Visa temporaria para ex residente.
- ❖ Visa temporaria para religiosos.
- ❖ Visa temporaria para jubilados.
- ❖ Visa temporaria para rentistas.
- ❖ Visa temporaria para inversionistas o comerciantes.
- ❖ Visa temporaria para profesionales y técnicos de nivel superior.
- ❖ Visa temporaria para no profesionales y técnicos.
- ❖ Visa temporaria para persona que realizará actividades en una empresa en Chile, pero que será remunerada en el exterior.
- ❖ Visa temporaria para periodistas o profesionales de medios de comunicación social, que viajan a Chile con motivo de sus actividades.
- ❖ Visa temporaria para embarazadas y tratamiento médico.
- ❖ Visa temporaria MERCOSUR, Bolivia y Chile.

RESIDENTE TEMPORARIO

Visa temporaria MERCOSUR, Bolivia y Chile

Origen:

“Acuerdo sobre residencia para nacionales de los estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile”.

Implementación en Chile:

Circular N° 26465, de 4 diciembre 2009, del Subsecretario del Interior.

RESIDENTE TEMPORARIO

Visa temporaria MERCOSUR, Bolivia y Chile

Beneficiarios:

Nacionales de los países partes de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Bolivia y Chile

Ventaja:

Se debe otorgar independiente de la actividad que los beneficiarios vengan a realizar. Con exclusión de quienes posean antecedentes penales.

Plazos:

Los mismos que la residencia temporaria común

RESIDENTE ESTUDIANTE

La visa de residente estudiante es aquella que se otorga a los extranjeros que viajen a Chile con el objeto de realizar estudios como alumno regular en establecimientos de enseñanza del estado o particulares reconocidos por éste, como también a los extranjeros que se encuentren en Chile y acrediten haberse matriculado en alguno de los establecimientos ya mencionados

RESIDENTE ESTUDIANTE

Requisitos básicos para solicitar la visa de estudiante

1. No becarios
2. Becarios
3. Alumno de programa de intercambio

RESIDENTE ESTUDIANTE

¿Pueden desarrollar actividades remuneradas?

Titulares:

Regla general: No pueden desarrollar actividades remuneradas.

Excepciones: Permiso especial para trabajar en la practica profesional o ejercer actividades remuneradas para costearse los estudios.

Dependientes:

No pueden desarrollar actividades remuneradas

RESIDENTE ESTUDIANTE

La vigencia de la visa de residente estudiante es:

Vigencia máxima de 1 año

Puede ser renovada por periodos iguales, en forma sucesiva y gratuita.

A los becados se les otorgará esta visa por el tiempo de duración de la beca

RESIDENTE ESTUDIANTE

También existe la modalidad para los niños y niñas en etapa escolar

Los menores en etapa escolar también pueden acceder a la visa de residente estudiante solicitando el permiso de residencia de menores en etapa escolar.

RESIDENTE ESTUDIANTE

Acceso a la permanencia definitiva

1. Residencia: 2 años de residencia en el país, y
2. Término de sus estudios: La obtención del título profesional o técnico correspondiente o la licencia secundaria en caso de egreso de la enseñanza media

Visa Sujeta a Contrato de Trabajo

¿Qué es la Visa Sujeta a contrato de Trabajo?

Es el permiso que te habilita para residir en Chile hasta por 2 años con la finalidad de dar cumplimiento a un contrato de trabajo en el país.

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

La visa de residencia sujeta a contrato es aquella que se otorga a los extranjeros que viajen al país con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo, como también, a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y que tengan el propósito de radicarse en el país con el mismo fin.

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

¿Puede desarrollar actividades remuneradas durante la tramitación de la visa?

Requiere un permiso especial para trabajar con visa en trámite

Costo equivalente al 50% del valor de una Visa Sujeta a Contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante.

Comienza a regir desde que se pagan los derechos hasta que se estampa la vida en el pasaporte del solicitante.

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

Particularidades del Contrato de Trabajo

Debe estar firmado ante Notario

Debe contener las siguientes cláusulas especiales:

1. Cláusula de vigencia
2. Cláusula de viaje
3. Cláusula de Régimen Previsional
4. Cláusula de Impuesto a la Renta

Visa Sujeta a Contrato de Trabajo

Contrato de Trabajo

- Debe ser firmado ante Notario
- Debe contener 4 cláusulas especiales:

Visa Sujeta a Contrato de Trabajo

❖ Cláusula de Vigencia:

“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite”.

❖ Cláusula de Viaje:

“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes”

❖ Cláusula de Régimen Previsional:

“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.

❖ Cláusula de Impuesto a la Renta:

“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”.

(Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM)

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

¿Cuál es la vigencia de la visa de residencia sujeta a contrato de trabajo?

- ❖ Vigencia de hasta 2 años
- ❖ Puede ser prorrogada (continuidad de empleador).
- ❖ Caducidad de la visa del titular y los dependientes por término del contrato

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

¿Qué se debe hacer cuando se cambia de empleador?

Dentro de los 30 días de terminada la relación laboral se debe solicitar una nueva visa sujeta a contrato por cambio de empleador acompañando el finiquito, el acta de comparecencia ante la inspección del trabajo o certificación judicial que certifique la fecha de término del contrato de trabajo.

RESIDENTE SUJETO A CONTRATO

¿Puede el residente sujeto a contrato solicitar la permanencia definitiva?

El titular de visación de residente sujeto a contrato que completare 2 años de residencia en tal calidad, podrá solicitar permanencia definitiva.

PERMANENCIA DEFINITIVA

Concepto:

La permanencia definitiva es el permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar toda clase de actividades, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

PERMANENCIA DEFINITIVA

Requisitos básicos

1. Ser beneficiario de una visa de residencia, ya sea en calidad de titular o de dependiente.
2. Cumplir con los plazos de residencia que dependen del tipo de visa de residente.
3. No salir del país por mas de 180 días dentro del último año de visa.

PERMANENCIA DEFINITIVA

Plazos para solicitar la permanencia definitiva

Residente sujeto a contrato: 2 años de residencia

Residente temporario: 1 año de residencia

Residente estudiante: 2 años de residencia (mas el término de los estudios)

Certificado de Permanencia Definitiva (PEDE)

DISPOSICIONES IMPORTANTES 1.- Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin esas limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería). 2.- La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país antes de este plazo y dentro de los 90 días anteriores a que éste se cumple, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile. 3.- Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería). 4.- En caso de extravío o pérdida del presente Certificado, se puede solicitar un duplicado en la Gobernación Provincial o en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. También podrá solicitar dicho documento a través del Consulado Chileno respectivo, el cual constará este hecho y las demás circunstancias señaladas en el Art. 85 del Reglamento de Extranjería. LAS PROPOSICIONES CONSULARES DEBERÁN ESTAMPARSE AL REVERSO (SOLD PARA USO OFICIAL). 391051	REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Nº 499.464 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN CERTIFICADO DE PERMANENCIA DEFINITIVA SE CERTIFICA QUE POR Resolución Exenta Nº 134.206 DE 14/08/2015 SE OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA A Doña Nadège ST VIL RUTN 24.131.641-6 NACIONALIDAD HAITIANA  Nelson Vergara Triviño Jefe Permanencia Definitiva 391051 26/08/2015 FECHA EMISIÓN
--	---

A diferencia de las anteriores residencias: sujeta a contrato, temporaria o estudiante, esta residencia no requiere de un estampado en el pasaporte. Además, la cédula de identidad chilena, es otorgada por 5 años.

Gestión 2014-2015

Mientras tanto: Gestión 2014-2015

Reconocimiento condición de refugiados a NNA

Facilitación del acceso a la Red de Protección de la Infancia, buscando responder a las especiales condiciones de vulnerabilidad de estos menores.

Hijo de extranjero transeúnte

Extensión del principio de *ius solis* a los hijos e hijas de migrantes que se encontraran en situación migratoria irregular.

Regularización en colegios

Convenio que permite, a través de las escuelas públicas, la promoción de la regularización de los y las estudiantes y sus familias. Para esto, se capacita a los directores y docentes, generando además procesos especiales y acelerados de acceso a la residencia.

Mientras tanto: Gestión 2014-2015

Exención de multas a NNA

En línea con la Convención de los Derechos del Niño, se ha instruido a los Intendentes Regionales que se abstengan de sancionar a los NNAs que infrinjan la normativa migratoria, en tanto dicha responsabilidad recae en sus pares, guardadores o cuidadores.

Igualar derecho a acceso a la vivienda

Iniciativa del MINVU que permite a los migrantes que cumplan con los criterios establecidos, postular a los beneficios habitacionales, con la condición que sean titulares de un permiso de permanencia definitiva, eliminándose el requisito anterior de haber sido titular de este permiso por al menos 5 años.

Facilitación de la atención de salud

Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Fonasa, que permite a los migrantes, desde el momento de hacer su presentación de residencia, acceder al régimen de prestaciones de FONASA en calidad de beneficiarios.

Mientras tanto: Gestión 2014-2015

Visa Temporaria por motivos laborales

Permiso que, en línea con los compromisos adquiridos por Chile en materia de derechos de los trabajadores migratorios, se funda en la existencia de un contrato de trabajo con un empleador domiciliado en Chile. Este permiso no sólo protege los derechos del trabajador migrantes, sino que también genera un modelo más flexible y más acorde con la normativa laboral.

Reconocimiento de uniones civiles

Como forma de reconocer las distintas configuraciones familiares, se permite el acceso a un permiso de residencia temporal (visa), a quienes hayan celebrado un matrimonio o acuerdo de unión civil en Chile o en el extranjero, sin hacer distinción en el sexo de los contrayentes, reconociendo así la validez del vínculo para el otorgamiento de los beneficios estatales correspondientes.

La nueva Visa Temporal por Motivos Laborales

Igualando la cancha entre los trabajadores en Chile

Para el Empleador

Visa Sujeta a Contrato	Visa Temporal por Motivos Laborales
Contrato con cláusula de viaje	Contrato no tiene que tener cláusula de viaje
Hay sanción para el empleador que no informa el finiquito de su trabajador	No está obligado informar el fin de la relación laboral
Un titular de Visa Sujeta a Contrato no puede contratarse sin antes pedir una visa con cláusulas especiales	Un titular de Visa Temporal por Motivos Laborales puede ser contratado en condiciones similares a un chileno

La nueva Visa Temporal por Motivos Laborales

Iguando la cancha entre los trabajadores en Chile

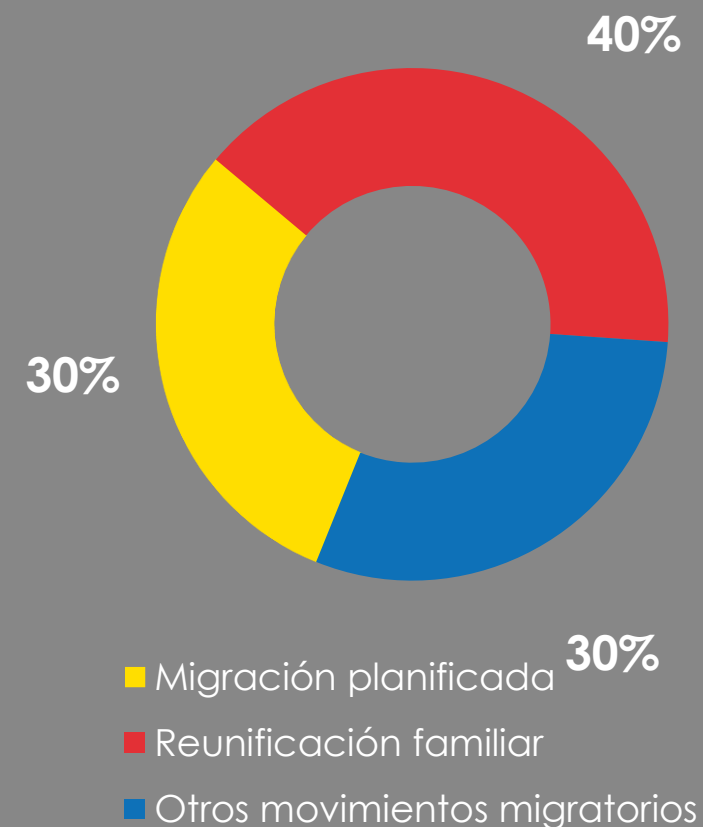
Para el Usuario

	Visa Sujeta a Contrato	Visa Temporal por Motivos Laborales
Flexibilidad	Permite trabajar sólo con un empleador	Permite trabajar con uno o más empleadores
	Cambio de empleador significa costo adicional	Cambio de empleador no tiene costo adicional
	No permite desarrollar otras actividades distintas a cumplir contrato del trabajo	Permite el desarrollo de cualquier actividad lícita (trabajo, estudios, emprendimiento, prestación de servicios)
Regularidad	Al acabar el contrato, se acaba la visa	Al acabar el contrato y puede firmar un contrato nuevo sin pedir una nueva visa
Acceso a Permanencia Definitiva	Permite solicitar Permanencia Definitiva después de 2 años de trabajo (continuidad laboral)	Permite solicitar Permanencia Definitiva después de 1 año de trabajo (continuidad laboral)

Planificación de la migración

Países con mayor capacidad de planificación migratoria sólo logran que el 30% de su flujo llegue por esta vía, del resto el 40% corresponde a reunificación familiar y 30% restante no es controlado

(OCDE, 2009)



El desafío de una migración ordenada, demanda un **Estado mejor preparado, no para controlar, sino para una mejor inclusión** de la población migrante y una mejor convivencia



LEY DE MIGRACIONES

para el **Chile** que viene

¡Gracias!

Carlos Baeza Villar

✉ cbaezav@interior.gov.cl

🐦 [@baezacure](https://twitter.com/baezacure)

🌐 extranjeria.gob.cl